

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL****Nro. 088 -2025-GR CUSCO/GERAGRI.**Cusco, **26 MAR 2025****EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.****VISTO:**

El expediente administrativo Nro. 070-2024-Q, de fecha 21 de Febrero del 2024, sobre Procedimiento Administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predio Rústico de Propiedad del Estado en Zona Catastrada a Solicitud de Parte del predio denominado "Fundo Mama Julia", signado con la U.C. Nro. 219357, ubicado en el distrito de Manitea, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por Aquilino Huaña Medina y el Informe Legal Nro. 170-2024-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 11 de diciembre del 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la recurrente fundamenta su petición en que, solicita ser beneficiario de saneamiento físico legal y formalización del predio rústico de propiedad del Estado ubicado en zona catastrada, respecto del predio denominado "Fundo Mamá Julia", ubicado en el sector de lobo Tawantinsuyo, distrito de Manitea, provincia de La convención, departamento del Cusco con un área de 1.5000 Has, U.C. Nro. 219357, Por cuanto cumple con acreditar la explotación económica y ejercer posesión directa, continua, pacífica y publica como propietario del referido predio rústico con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, por un plazo mayor de 8 años de acuerdo a la información y documentación adjuntada; con cuyo motivo adjunta documentos para ser meritoados en su oportunidad.

Que, terrenos del Estado o denominados también tierra fiscal, es el término que se emplea para denominar los lotes, terrenos o parcelas de tierra, que forman parte del territorio de un Estado, la propiedad de estos se ejerce a través del gobierno nacional, regional o municipal, mediante leyes, decretos y reglamentación correspondiente. En ese contexto, los terrenos del Estado son todo aquello que no ha sido adjudicado a particulares, que no son propiedad de particulares y que se encuentran a libre disposición del Estado.

Que, de la propia documentación adjuntada, como es el Contrato de Adjudicación a Título Gratuito Nro.1711/77, de fecha 25 de noviembre 1977 y conforme se tiene del análisis realizada por el personal técnico, plasmado en el Informe Técnico Nro. 113-2024-GR CUSCO /GERAGRI-SGTPA/LC-CVVG, de fecha 06 de julio del 2024, se concluye que, el predio materia de petición no es de propiedad del Estado, por cuanto, ha sido adjudicado a título gratuito a favor de Máximo Durand Arroyo a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura

Que, un terreno que no tiene la condición de ser propiedad del Estado, no se puede adjudicar como tal; por lo que, el recurrente debe hacer valer su derecho conforme a ley.





"Año de la Recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional Nro. 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 028-2024-GR CUSCO/GGR, del 19 de Febrero del 2,024.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** improcedente la petición de Procedimiento Administrativo de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predio Rústico de Propiedad del Estado en Zona Catastrada a Solicitud de Parte del predio denominado "Fundo Mama Julia", signado con la U.C. Nro. 219357, ubicado en el distrito de Manitea, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por **Aquilino Huaña Medina**



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente a los interesados para los fines Correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Armando Yucra Soto  
GERENTE REGIONAL

AYS/wvk